

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y LA FUNDACIÓ DEL FÚTBOL CLUB BARCELONA.

En Barcelona a 27 de noviembre del 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Francisco Piñón, Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante (OEI), como representante legal de la misma en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la OEI, aprobados en la 61 Reunión del Consejo Directivo de la Organización celebrado en Panamá, en 1.985;

De otra, el Sr. Don Joan Laporta i Estruch. y el Sr. Don Albert Vicens i Rahola, en sus respectivas calidades de Presidente y Vice-presidente de la Fundació del Fútbol Club Barcelona, en adelante "FUNDACIÓ FCB", en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la FUNDACIÓ FCB, aprobados el 18 de julio de 1994.

EXPONEN

I. Que la OEI tiene entre sus fines el de contribuir a fortalecer el conocimiento, la comprensión mutua, la integración, la solidaridad y la paz entre los pueblos iberoamericanos, así como estimular y sugerir medidas encaminadas al logro de las aspiraciones de su promoción y mejora educativa, cultural, científica y tecnológica.

Así mismo, la OEI también tiene como fin colaborar con los Estados Miembros en la consecución de objetivos de desarrollo humano mediante la formación ética, integral y armónica de las nuevas generaciones, de desarrollo económico, social y democrático, mediante la garantía de igualdad de oportunidades.



Que la OEI, para el cumplimiento de sus fines, según lo establecido en el artículo tercero de sus Estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios.

II. Que la FUNDACIÓ FCB tiene, entre otros objetivos, un creciente interés en la expansión y conocimiento por parte de los niños del deporte y de las buenas prácticas en el desarrollo y práctica del mismo; por este motivo, se han suscrito diversos

acuerdos para el diseño y desarrollo de un plan para la implantación de un programa según el cuál se dé a conocer a los niños comprendidos entre los 8 y los 11 años, en el marco del sistema educativo, el concepto de "JUEGO LIMPIO" y la aplicación de valores éticos en la actividad deportiva.

III. Que dada la finalidad común y el interés compartido en la expansión y conocimiento por parte de los niños de las buenas prácticas en el deporte las partes coinciden en considerar al deporte, y muy especialmente al fútbol, como una actividad que cumple con los requisitos de ser saludable, de servir a la promoción de valores éticos, facilitar la integración, así como despertar y alimentar sentimientos de inclusión y solidaridad, siendo, por todo ello, especialmente valioso para conseguir el logro de los objetivos en los que ambas se encuentran comprometidas.

IV. Que tanto la OEI como la FUNDACIÓ FCB coinciden en valorar la importancia del fútbol en las sociedades iberoamericanas, así como el muy amplio reconocimiento y estima que tiene el FC Barcelona en nuestra comunidad de naciones, sentimiento que puede ser especialmente valioso al asociarse con el apoyo a las políticas y actividades conducentes a mejoras educativas, culturales y de la práctica deportiva; las cuales, sin lugar a dudas, redundarán en mejores niveles de inclusión, bienestar y desarrollo social.

Por todo ello, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio y duración.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de relaciones y compromisos entre las partes firmantes para llevar a cabo acciones conjuntas de apoyo y promoción del deporte y los valores éticos asociados a él, especialmente el fútbol, relacionado con la mejora de la inclusión y desarrollo de la infancia y la juventud, a través del apoyo, aprovechamiento de sinergias y la colaboración mutua en la ejecución de proyectos y programas de cooperación que ambas instituciones promuevan.

La duración que se establece para la ejecución del presente convenio es de un año escolar, es decir, desde la firma del presente acuerdo hasta el mes de junio de 2006. Una vez concluida la duración establecida, las partes que suscriben podrán reunirse a los efectos de valorar conjuntamente el resultado del proyecto y el interés o no en suscribir una prórroga del mismo.

SEGUNDA: Alcance del convenio.

El alcance del convenio se extenderá a los siguientes ámbitos:

- a) A iniciativa de cada una de las partes y de común acuerdo, desarrollar proyectos de cooperación que tengan por objetivo la promoción y/o mejora de la educación, la ciencia o la cultura a través del deporte, en los sectores sociales más desfavorecidos de los países miembros de la comunidad iberoamericana de naciones.
- b) Llevar a cabo conjuntamente acciones que mejoren la percepción social de los efectos benéficos de la educación, la cultura y la práctica deportiva.
- c) A favorecer e incrementar la participación y práctica deportiva de la infancia y de la juventud de las naciones iberoamericanas, favoreciendo con ello mejora de condiciones físicas, la adquisición y uso de hábitos sociales positivos, en



especial todos los relacionados con la mejor inclusión y la generación de relaciones personales y sociales.

- d) A la realización de actividades conjuntas que tengan por objetivo la promoción de los valores y ética deportiva, en especial aquellos que hagan frente al racismo, a la xenofobia, a la exclusión por cualquier motivo y al dopaje.
- e) A llevar a cabo acciones de capacitación o sensibilización que favorezcan la cualificación del periodismo deportivo en Iberoamérica, especialmente vinculado con el respeto a los valores éticos y humanos.

TERCERA. Desarrollo del convenio.

El desarrollo y concreción del presente convenio se llevará a cabo mediante acciones específicas que se acordarán y concretarán en anexos suscritos al efecto.

En estos anexos se fijarán, en todo caso, el objetivo general y los específicos de cada acción a desarrollar, las aportaciones y compromisos de cada parte, el cronograma de ejecución del proyecto, así como las previsiones de organización, coordinación y evaluación que en cada caso se requieran.

CUARTA. Aportaciones de las partes.

Para la ejecución de las acciones que se acuerden en aplicación del presente convenio quienes lo suscriben realizarán las aportaciones necesarias para su buen fin.

4.1 Por parte de la FUNDACIÓ FCB se facilitará el material pedagógico relativo a las buenas prácticas en el deporte y el "juego limpio", y concretamente, guía del profesor, guía del alumno y guía para los padres, así como todo el apoyo que pueda servir derivado de la experiencia de la FUNDACIÓ FCB en proyectos similares y, especialmente, a los efectos de la prueba piloto que se llevará a cabo en México, o en otros países iberoamericanos que ambas partes acuerden.

Esta aportación se concretará en la entrega de originales en el soporte más conveniente para su contextualización y posterior reproducción, asesoramiento y



capacitación para los responsables de su implantación en México, así como asistencia en México para su presentación y lanzamiento público.

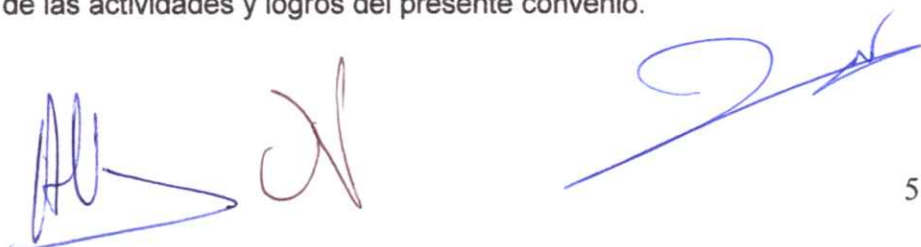
Una vez el material haya sido debidamente contextualizado, deberá ser sometido a la aprobación de la FUNDACIÓ FCB que emitirá su conformidad de forma expresa y por escrito en un plazo no superior a quince (15) días a contar desde la fecha en que le haya sido remitido el material.

4.2. Por parte de la OEI se prestará colaboración y apoyo con su experiencia, capacidad técnica, apoyo logístico y medios materiales y personales, tanto desde su Secretaría General en España, como a través de sus actuales Oficinas Regionales, Nacionales o Técnicas en México D.F., Tegucigalpa, Managua, San Salvador, Ciudad

de Panamá, Bogotá, Caracas, Lima, Santiago de Chile, Brasilia, Buenos Aires y Asunción del Paraguay, y otras Oficinas que en el futuro puedan abrirse.

La OEI, como Organización Internacional de Carácter gubernamental, pondrá a disposición del buen fin de este convenio su capacidad de relaciones institucionales., Así mismo, la OEI pone a disposición del convenio una propuesta de Curso Universitario de Postgrado especializado en periodismo deportivo, para que durante este primer año de vigencia de este Convenio, las partes valoren la posibilidad de comprometerse a hacer posible su impartición próxima, en las mejores condiciones de accesibilidad y calidad técnica para todos aquellos que en México lo quieran seguir. En cualquier caso, OEI se compromete a dar una participación abierta y tan amplia como sea posible al personal vinculado al FUTBOL CLUB BARCELONA que desempeñe funciones relacionadas con dicha especialidad periodística.

Las dos partes se comprometen a tomar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la mejor coordinación de acciones posible, así como garantizar la mayor difusión pública de las actividades y logros del presente convenio.



QUINTA. Visibilidad externa.

Cualquier acción informativa o publicitaria derivada de la ejecución del presente convenio, y de los anexos que se puedan suscribir, será acordada por ambas partes y, en todo caso, mientras no se acuerde decisión distinta, las imágenes, referencias o cualquier otro elemento de cualquier tipo que pueda ser identificativo de ambas instituciones, tan sólo podrá ser utilizado con la previa autorización de la otra parte y en la forma que expresamente se autorice.

SEXTA. Entrada en vigencia, seguimiento y rescisión.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha que se suscribe.

Para llevar a cabo acciones de coordinación y seguimiento se crea una comisión mixta que se reunirá con la periodicidad que se acuerde formada por:

- Por parte de la FUNDACIÓ FCB, el Director General de la misma.
- Por parte de la OEI, el Director General de Cooperación Técnica Concertada.

Cualquiera de las partes podrá resolverlo anticipadamente con un aviso escrito a la otra realizado con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha en que se pretenda que tenga efectos la resolución anticipada, debiendo, no obstante, cumplirse los compromisos o actividades que ya estuvieran en marcha o hubieran sido acordados con anterioridad.

SÉPTIMA. Resolución de conflictos.

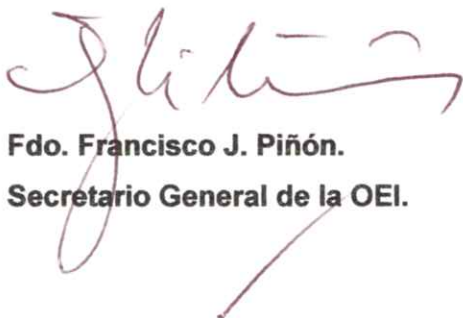
Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo todas las cuestiones de interpretación y seguimiento del Convenio, así como la resolución de cuantos conflictos puedan plantearse en su desarrollo a través de la comisión a la que se hace referencia en la cláusula anterior.

No obstante, los acuerdos establecidos en el presente Convenio, o relativos a él, no podrán ser juzgados como renuncia de los privilegios e inmunidades de la OEI



establecidos en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de Organismos especializados y en el Acuerdo de Sede suscrito entre el Reino de España y la OEI.

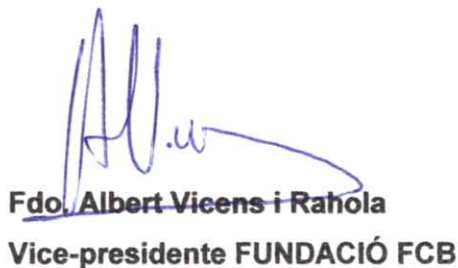
Y, en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados al inicio del presente documento.



Fdo. Francisco J. Piñón.
Secretario General de la OEI.



Fdo. Joan Laporta i Estruch
Presidente FUNDACIÓ FCB



Fdo. Albert Vicens i Rahola
Vice-presidente FUNDACIÓ FCB